



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 20 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

Resolución de Alcaldía N°256-2016-MDC-E de fecha 07/06/2016, Resolución de Alcaldía N°035-2019-MDC-E/C de fecha 01/02/2019, Informe N°019-2019/JPSC/RO-MDC de fecha 11/03/2019, Informe N°107-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 18/03/2019, Informe N°228-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 19/03/2019 y Proveído N°779 de Gerencia Municipal de fecha 19/03/2019, sobre la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con Código de SNIP 306738; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 9. de la norma precitada que preceptúa: Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

Que, mediante el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°256-2016-MDC-E de fecha 07/06/2016, se aprueba el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Código de SNIP 306738, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 8,602,057.83 (Ocho Millones Seiscientos Dos Mil cincuenta y siete con 83/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°035-2019-MDC-E/C de fecha 01/02/2019, se aprueba el Reinicio y Continuidad del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Código de SNIP 306738 a partir del 01/02/2019;

Que, mediante el numeral 6.5 de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificaran la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°019-2019/JPSC/RO-MDC de fecha 11/03/2019, el Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Código de SNIP 306738, Ing. Plutarco Sucasaca Calla solicita al supervisor de la obra - Ing. Dante Caballero Cuba: La Ampliación de Plazo N°01 por el lapso de cuatrocientos treinta y nueve (439) días calendarios debido a las siguientes causales previstas en el Informe Técnico Sustentatorio de Ampliación de Plazo N°01: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los ejecutores, considerándose suspensiones temporales de obra, aspectos climatológicos, la no atención de los requerimientos en forma oportuna por la entidad, rendimiento de personal obrero muy bajo, feriados nacionales, la no asignación presupuestal en forma total según expediente técnico b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución adicional de obra, considerándose ejecución adicional de obra por partidas nuevas y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra en contratos a precios unitarios, debiendo considerarse la ejecución de obra por mayores metrados, por estas causales que justifican la Ampliación de Plazo N°01, la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
540 días calendarios	439 días calendarios	979 días calendarios

Que, mediante Informe N°107-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 18/03/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para aprobar con acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01, en atención a ello mediante Informe N°228-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 19/03/2019, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo de la Ampliación de Plazo de Obra N°01 y con Proveído N°779 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Proveído N°779 de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de **PLAZO DE EJECUCIÓN N°01**, con **EFICACIA ANTICIPADA** a partir de la fecha 19 de marzo del 2019, para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con Código de SNIP 306738, por el tiempo de cuatrocientos treinta y nueve (439) días calendarios que comprende del 19/03/2019 hasta el 31/05/2020, debido a las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
540 días calendarios	439 días calendarios	979 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al residente, concluya el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 15 sectores de la Comunidad Campesina de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", dentro del plazo fijado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Supervisor de la Obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residencia, Supervisión, demás ares en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
- Alcaldía
- GM
- S y D U R
- S. P. P.
- O. A. J.
- O. S. L.
- Residencia
- Supervisión
- U. T. I.
- Archivó

ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

Lic. Edilberto Campanoche Checco
N°24972030
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Abg. Aldo Romeo Nuño Puma
SECRETARIO GENERAL